



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

08938776X
20263533G
50065583B
50431213X
50620523F
70354219W
70356396V
70416878D
Y2949679N

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

DNI	MOTIVOS DE EXCLUSION
00689040Y	D Y F
02342997X	F
02536601T	F
03810857X	B
03861733X	E
03863274X	F
03867761N	F
03887779C	F
03910744P	F
03915090F	E
03925037H	F
03929646G	A Y F
03936471K	E
03940519K	A, D Y F
03956148X	A Y F
04230398P	A, C Y F
05683441A	F
08041515W	A Y F
08929443S	F
08941964R	F
20253588H	B Y F
20261485A	F
49011072G	F
50088794S	A Y F
50149743Z	A
50196601K	A Y F
50550394M	F
50857852E	E
53144207Q	F
70354512L	F
70358287E	E
70417101W	F
73506979Z	F





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

Y5732935S

F

MOTIVOS DE EXCLUSION

A: NO PRESENTA TITULACION REGLADA EXIGIDA POR LA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE AUXILIARES DE APOYO A LA JUVENTUD Y EMPLEO (Educación Secundaria Obligatoria)

B: NO ESTA COMPULSADA LA TITULACION REGLADA EXIGIDA POR LA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE AUXILIARES DE APOYO A LA JUVENTUD Y EMPLEO

C: NO PRESENTA EL DNI

D: FALTA LA RESOLUCION DE LA VALORACION DE DISCAPACIDAD EN LA QUE FIGURE EL PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD Y DICTAMEN MEDICO.

E: HABER TRABAJADO EN EL PLAN DE EMPLEO DE 2017

F: NO PRESENTA CERTIFICADO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la respectiva resolución, para subsanar los defectos que hayan originado su exclusión.

TERCERO.- Publicar la presente relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios, con la debida protección de datos personales, advirtiendo que el mismo es un acto de trámite y como tal no procede interposición de recurso alguno contra él. No obstante, contra las resoluciones y actos de trámite que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.”

En Fuensalida, a 5 de noviembre de 2018

LA CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Fdo: Ana Lorente del Álamo

